Al contestar, cite este número

Radicado N° **2022432018201853**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-17.2

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2022

Para: Coronel. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
Directora CENACPERSONAL-ORDENADORA DEL GASTO

De: Mayor. REINALDO ALEXANDER MALDONADO OICATA
Supervisor del contrato

Asunto: Concepto de **VIABILIDAD** para la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. **485-CENACPERSONAL-2022.**

De la manera más atenta en mi calidad de supervisor del contrato prestación de Servicios N°. 485-CENACPERSONAL-2022 debidamente nombrado, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito emitir concepto de **VIABILIDAD** para la terminación Anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el día 07 de septiembre de 2022 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC de Personal y **DIEGO ALEXANDER QUIÑONEZ VALBUENA** identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. 91.161.847 se celebró contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. 485-CENAC-PERSONAL-2022 cuyo objeto es: "*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO PARA LA DIRECCION DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL*", con el rubro presupuestal 02-02-02-008-002 por valor total de: CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 41.635.000,00), con un plazo de ejecución desde el día **02-02-2022.**

1. Que mediante comunicación escrita del día 07 de septiembre de 2022, el contratista solicitó el aval del supervisor para la cesión del contrato y/o en su defecto la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios N°. 485-CENAC-PERSONAL-2022, manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos así:

"Lo anterior debido a asuntos de índole personal, los cuales me impiden continuar con el normal desempeño de mis obligaciones dentro del contrato de la referencia para el cumplimiento del objeto contractual"

"Finalmente solicito AVALAR la solicitud de cesión y/o terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo con el fin de extinguir el vínculo jurídico derivado del contrato estatal, puesto que no se afecta la prestación de los servicios a cargo de la entidad, así mismo, no se genera detrimento patrimonial para la entidad".

2. Que de acuerdo a la Cláusula Decimosexta del Contrato de Prestación de Servicios N°. 485-CENAC-PERSONAL-2022, se pactó la terminación anticipada por mutuo acuerdo del mismo, siempre y cuando exista previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada y que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

3. Que una vez analizadas las consecuencias jurídicas de aceptar o no la cesión y/o terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios N°. 485-CENAC-PERSONAL-2022, se evidencia que no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, ya que las actividades que se venían desarrollando tendrán el apoyo del personal militar y de planta que tiene la Dirección de Adquisiciones.

4. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral no se afecta el cumplimiento de los fines estatales, ya que se está buscando un candidato que cumpla con el perfil profesional, educación y experiencia para el desarrollo de las obligaciones sin afectar los fines de la Dirección de Adquisiciones.

5. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral no se genera detrimento patrimonial para la entidad, ya que no genera gastos adicionales para la entidad ni el contratista.

6. Que no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante debido a que la Terminación Anticipada del Contrato de Prestación de Servicios N°. 485-CENAC-PERSONAL-2022 no es causal de paralización de los servicios a cargo de la Dirección de Adquisiciones y tampoco se encontró una persona que cumpliera con el mismo perfil profesional, categoría y experiencia requerida para tal fin.

7. Por lo tanto, no se presenta incumplimiento de los fines estatales.

8. De igual manera me permito certificar que la contratista **DIEGO ALEXANDER QUIÑONEZ VALBUENA** identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.161.847, **CUMPLIÓ** a satisfacción con el objeto contractual, así como con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social desde el 02 de febrero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022.

 El **balance económico del contrato** objeto de la solicitud, es el siguiente:

CONCEPTO	*VALOR*	*VALOR*
Valor total del Contrato	***$ 41.635.000,00***	
Valor Ejecutado y pagado al contratista		***$ 30.280.000,00***
Valor Pendiente por Ejecutar		***$ 11.355.000,00***
TOTAL	***$ 41.635.000,00***	***$ 41.635.000,00***

Respetuosamente,

Mayor. REINALDO ALEXANDER MALDONADO OICATA
Supervisor contrato No. 485-CENACPERSONAL-2022
Resolución de Nombramiento No. 00000259 del 20 de enero/2022